



**ACTA N° 2 /CEO/2017.**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, siendo las 14 horas se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designados mediante la Resolución N° 858-SA-2016 oficiando en este acto de secretario de actas el Sr. Juan Gilligan, a fin de realizar el análisis de la **Licitación Pública N° 024/2016**, cuyo objeto del llamado es la **adquisición de computadoras tipos portátiles y de escritorio.**

Analizado el Expediente N° 16291.02-SA-2016, se observa lo siguiente:

1. Por Resolución N° 726-SA-2016 se autoriza a realizar el llamado a la Licitación Pública de referencia.

2. El día 06 de diciembre de 2016 se realizó el Acto de apertura de Sobres.

3. Se han recibido dos ofertas; la firma **DAMOS CONSULTORA S.A.** (Oferta N° 1; fs. 280/346), y la firma **TELEXTORAGE S.A.** (Oferta N°2; fs. 347/445).

4. A fojas 468/473 la DGCyC incorpora el Reporte del Estado Registral (RIUPP) de las firmas oferentes.

5. A fs. 208 luce la Planilla con los Precios Indicativos remitidos por el RIBS, de la que surgen los **precios unitarios de referencia** para cada uno de los renglones.

6. A fs. 459 obra el Informe Técnico elaborado por la Dirección General Sistemas Informáticos.

7. A fs. 225/233 luce nota de impugnación al pliego efectuada por la firma **EXO S.A.**

A fs. 251 la DGCYC envía nota a la firma **EXO S.A.** solicitando el depósito de la garantía de impugnación para poder dar curso a la misma.

A fs. 254/255 el oferente **EXO. SA.** envía rectificación con respecto a la impugnación.



8. A fs. 243 la firma **DAMOS CONSULTORA S.A.** envía nota realizando una consulta acerca del pliego. Dicha consulta es respondida por la DGSI a fs. 244.

9. A fs. 257/260 lucen constancias de presentación de muestras de las firmas **DAMOS CONSULTORA S.A. y TELEXTORAGE S.A.**

10. A fs. 276 luce nota de la firma **STYLUS S.A.** donde informa que en razón de haber sufrido el Pliego de Bases y Condiciones modificaciones y están no han sido publicadas, requiere una prórroga de 72 horas para efectuar un correcto análisis. La DGCYC responde a fs. 277, indicando que el Pliego de Bases y Condiciones no ha sufrido ninguna modificación.

11. El oferente **DAMOS CONSULTA S.A.** no presenta lo requerido en los siguientes puntos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- 4.6.2) certificado de registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- 4.6.6) certificado fiscal para contratar.
- 4.6.7) propuesta técnica.
- 5. b) i), ii) e iii) concerniente al listado de productos similares vendidos en los últimos dos años.
- 5. c) referido a los productos enunciados en el punto anterior y que aún estén proceso de ejecución.
- 5. d) i) ii) e iii) documentación que acredite si es fabricante o productor / representante oficial o subsidiaria local del fabricante o productor; o distribuidor autorizado del producto ofertado.
- 5. e) declaración jurada con el compromiso de mantener en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la capacidad técnica y equipamiento para suministrar servicio de mantenimiento por el período mínimo de treinta y seis meses.
- 5. e) i) referente a la declaración jurada del lugar de origen de los bienes.
- 5. 1. Garantía de funcionamiento por un período mínimo de tres años.

12. La firma **DAMOS CONSULTORA S.A.** cotiza para el Renglón 1 un Precio Unitario **que supera en \$2.699.- al Precio Unitario de**



**Referencia provisto por el RIBS, lo que equivale a un 8,85% aproximadamente, y, por lo tanto, no se ajusta al tope del 5% establecido en el Artículo 84 del Decreto N° 008-VP-2008.**

13. La firma **STYLUS S.A.** realiza varias observaciones con fecha posterior al acta de apertura.

El art. 86.14 del Decreto N° 008/vp/2008 establece que "*Las consultas relacionadas con los distintos procedimientos de selección, se realizan ante la DGCyC, hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas*".

La Cláusula Particular N° 8 del presente Pliego establece que "*Los interesados podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas y acto de apertura*".

Debido a lo anteriormente mencionado, dichas observaciones fueron tratadas por la DGCyC a través del expediente N° 16364.06-SA-2016 (incidente Licitación Pública N ° 024/16).

14. A fs. 70 del expediente N° 16364.06-SA-2016 (incidente licitación pública N° 024/16) la DGSi indica que todas las marcas se encuentran habilitadas para cumplir con las especificaciones del Pliego; aclarando lo expuesto por el oferente STYLUS S.A., el cual hizo referencia a que las especificaciones técnicas estaban dirigidas a una sola marca.

En consecuencia,

## **LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

### **ACONSEJA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desestimar la oferta de la firma **DAMOS CONSULTORA S.A.** por no dar cumplimiento con los puntos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares 4.6.2; 4.6.6; 4.6.7; 5. b) i), ii) e iii); 5. c); 5. d) i), ii), e iii); 5. e) i); y 5.1; y por cuanto el **precio cotizado en el renglón N° 1 supera el tope del 5% sobre el precio de referencia**, no ajustándose a lo establecido en el **Artículo 84 del Decreto N° 008-VP-2008.**



**ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Pública N°024/2016, de acuerdo al siguiente detalle:**

RENGLON N° 1: a la firma **TELEXTORAGE S.A.** por el precio unitario de pesos treinta y un mil novecientos (\$31.900-) y monto total pesos doce millones setecientos sesenta mil (\$12.760.000-), por resultar la única oferta ajustada al pliego.

RENGLÓN N° 2: a la firma **TELEXTORAGE S.A.** por el precio unitario de pesos treinta y dos mil trescientos (\$32.300.-) y monto total pesos tres millones ochocientos setenta y seis mil (\$3.876.000.-), por resultar la única oferta que más se ajusta al pliego.

Siendo las 15 horas, suscriben el acta los abajo firmantes, y disponen por este medio girar el expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Sr. Juan Jesús GILLIGAN, Presidente; Sr. Edgardo Rafael CISNEROS, Vocal Titular y Sr. Hernán Claus HAGEDORN, Vocal Titular.

**DIAS DE PUBLICACIÓN:**

<b>20-02-2017</b>	<b>21-02-2017</b>
-------------------	-------------------

**VENCIMIENTO DE IMPUGNACIÓN: 24/02/2017**